

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo pertinente.
Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Los señores MARIA EUGENIA, MARIA DEL CARMEN, NELLY y ALVARO ALFONSO PARRA presentaron demanda de jurisdicción voluntaria - DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, por medio de apoderada con el fin de declarar la muerte presunta del señor REINALDO MELO PARRA. Esta demanda fue inadmitida por auto del 4 de marzo de 2022, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada en debida forma toda vez que no se aportó los debidos soportes de que se han hechos las posibles diligencias para averiguar el paradero del presunto desaparecido REINALDO MELO PARRA tal como lo exige el artículo 97 del Código Civil, y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de jurisdicción voluntaria - DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO instaurada por los señores MARIA EUGENIA, MARIA DEL CARMEN, NELLY y ALVARO ALFONSO PARRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da76f570aafceb1cfebd160c587452648434e9448315840f344cc9e55ef8003d**

Documento generado en 23/03/2022 03:49:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**